



RESOLUCIÓN N°: 027.-

Pedro Juan Caballero, 23 de abril de 2025

VISTO: la Nota UOC N° 020/25 de fecha 22/04/2025 presentada por la Unidad Operativa de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Circunscripción Judicial solicita autorización para la realización de la convocatoria a licitación de Menor Cuantía Nacional - MCN N° 02/25 "Adquisición de banderas y otros", ID N° 462380, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente Ejercicio Fiscal, remitiendo para su aprobación el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 7021/22 y el Art. 57 del Decreto reglamentario N° 2264/24. Así también, solicita autorización para utilizar el *Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas*, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 232/25 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22". -----

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su parte pertinente, establece: *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..."*. -----

Que, la Resolución DNCP N° 232/2025 dispone en su Art. 3°: *"Utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas. Se procederá al uso del módulo de presentación de ofertas electrónicas disponible en el SICP, en adelante "módulo", para la carga y presentación de ofertas a través de medios remotos de comunicación electrónica. La utilización será obligatoria cuando la Entidad Convocante así lo decida en las bases del procedimiento de contratación respectivo, o cuando así lo establezca la DNCP. Establecido su uso obligatorio, no serán admitidas ofertas físicas ni aquellas presentadas por otras vías o en formatos distintos. Previsto el uso del módulo en las bases de la contratación, la Entidad Convocante podrá, vía adenda, prescindir de su utilización, siempre y cuando dicho uso no haya sido establecido como obligatorio por la DNCP y no se encuentre cargada ni haya sido presentada ninguna oferta en el módulo respectivo."* -

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excm. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. -----

POR TANTO, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**



ART. 1° **AUTORIZAR** el llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional - **MCN N° 02/25 "Adquisición de banderas y otros", ID N° 462380.** -----

ART. 2° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional - MCN N° 02/25 "Adquisición de banderas y otros", ID N° 462380, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte de esta Resolución. -----

ART. 3° **ESTABLECER** la utilización del *Módulo de Ofertas Electrónicas* del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en el llamado a contratación individualizado en el Art. 1° de la presente Resolución. -----

ART. 4° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial a contestar las consultas que en el marco del llamado sean formuladas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario. -----

ART. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. -----



Modesto Cano Vargas
Miembro Consejo de Administración

Lic. Judit Noalla Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

Abg. Elvio Dertis Insfrán Armoa
Miembro
Consejo de Administración

Luis Alberto Benitez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración



Lic. Fredy Arce Salinas
Técnico U.O.C.